



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Lunes 2 de Noviembre de 2015

NUM. 28

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A UN ADECUADO, RACIONAL Y EFICIENTE USO DE PAPEL, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMBUSTIBLES FÓSILES, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, LOS CONTAMINANTES QUE EMITEN LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

Morelia, Michoacán, a 12 de octubre de 2015.

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA  
P R E S E N T E.

La Ciudadana María Elisa Garrido Pérez, en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en la fracción II e inciso g, de la fracción V, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113, fracciones IV y XVI del artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 35, 36, fracción VII del 37, fracciones I, II, III, V y VI del artículo 44, fracciones I, III y IV del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; fracción VII del artículo 36, 47, 48 y 50 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así como la fracción VII del artículo 5º, artículos 29, 30 y 40 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones, nos permitimos presentar a la consideración de Ustedes el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A UN ADECUADO, RACIONAL Y EFICIENTE USO DE PAPEL, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMBUSTIBLES FÓSILES, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, LOS CONTAMINANTES QUE EMITEN LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y COADYUVAR AL COMBATE CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la época de la Revolución Industrial, en aquél ya lejano siglo XVIII en Inglaterra,

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del  
Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

comenzaron a utilizarse distintas maquinarias que sustituyeron la mano de obra humana y la tracción animal. Tales maquinarias utilizaban combustibles fósiles y carbón para obtener el abasto energético necesario para desempeñar la tarea en cuestión. Antes de éste drástico proceso, la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera era de 280 partes por millón; en la actualidad es de aproximadamente 380 partes por millón, llegando incluso a 400 según expertos de la Universidad de Georgia, lo que representa un incremento del 0.5% anual. Si bien es cierto, que éste proceso histórico representó un avance importantísimo en la economía, desarrollo, seguridad social, vivienda, medicina, etcétera, también lo es, que estos beneficios no han sido gratuitos, ya que toda ésta modernidad a la que estamos acostumbrados, ha sido y será en detrimento del medio ambiente.

Aunado a lo anterior, la tala inmoderada que se practica en nuestro país desde hace un siglo, complica más el combate al cambio climático. Según cifras del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en México se han perdido 6.3 millones de hectáreas de bosques, lo que representa la mitad de bosques con las que se contaba en la época de la colonia.

La conjunción de estos dos elementos, se traduce en una alteración de los ciclos climatológicos en todo el mundo, es decir, cambios en la temperatura e incremento del nivel del mar, pero no dentro de millones de años como se pudiera pensar, sino en cientos o inclusive en decenas de años, si no se actúa a tiempo. Nuestro planeta tierra ha incrementado su temperatura en 0.6° Celsius en los últimos cien años, lo que no pudiera parecer mucho, no obstante, si consideramos que el planeta mide sus tiempos en millones de años, nos percatamos de la gravedad del problema. Si no se toman cartas en el asunto, para el año 2100, tendríamos un incremento de entre 1.4° a 5.8°, lo que representaría una catástrofe en todo el globo terráqueo.

Las consecuencias, no únicamente se limitan a lo ambiental, lo que ya representa una gravedad alarmante, sino también en lo económico, político y social: El incremento en el nivel del mar, resultaría en la desaparición de gran parte de la península de Yucatán, Veracruz, Baja California, entre otras entidades incluidas Michoacán; escasez alimentaria y de agua; aumento de enfermedades; extinción masiva de especies, como ya ha venido sucediendo en los últimos 50 años; e, inclusive, podría detonar una tercera guerra mundial.

Es pertinente manifestar, que el gozar de un medio ambiente sano es un Derecho Humano de Tercera Generación, que se encuentra tutelado por instrumentos internacionales y por nuestra Constitución Mexicana. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, reconoce que las personas tenemos el Derecho Humano a un medio ambiente adecuado. Más tarde, el 16 de junio de 1972 se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo, en la que de nueva cuenta se reconoce tal Derecho Humano, tratado que a su vez fue reafirmado en 1992 por la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en la que se establecieron nuevos niveles de cooperación, encaminadas a disminuir los niveles de contaminación.

Ante tal problemática, el Estado Mexicano no se ha mostrado ajeno y ha firmado Tratados Internacionales en la materia, con lo

que adquiere deberes vinculantes en aras de disminuir los contaminantes que las civilizaciones producen. Instrumentos tales como el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono de 1985, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de Ozono de 1987, Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de 1990 y Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, obligan al Estado Mexicano a establecer medidas para reducir los contaminantes, tanto los que se emiten a la atmósfera, como los residuos sólidos.

De igual modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4°, adicionado en 1999 y reformado en 2012, reconoce que *toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*. Asimismo, determina que el Estado garantizará tal derecho para todos los mexicanos.

Al tenor de lo anterior, el Municipio, como parte fundamental y base política del Estado Mexicano, se encuentra obligado a tomar medidas para combatir el cambio climático en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, la Ley General de Cambio Climático, reconoce la importancia del papel del municipio en las políticas públicas en el rubro de combate al cambio climático, al dotarle de atribuciones claras y concretas en la materia relativa; los artículos 9 y 11 del referido ordenamiento facultan al ayuntamiento para formular, en el ámbito de su jurisdicción, políticas públicas que tengan como fin último combatir el cambio climático.

Si bien, los programas y medidas que pretendan combatir y mitigar los efectos del cambio climático, son providencias que deben de implementarse en el espectro nacional e internacional, el municipio tiene el deber ético y moral de velar por el medio ambiente sano que los morelianos necesitamos.

En nuestro municipio, se han padecido niveles de contaminación alarmantes, tanto en el aire, como en tierra y agua. En el pasado mes de agosto, no hubo un sólo día, en el que el Índice de Medición de Calidad del Aire (IMECA), no se obtuvieran mediciones inferiores a los 50 puntos, causada por los más de 400 mil vehículos que diariamente circulan en nuestra ciudad; los ríos Chiquito y Grande, que hace unos años lucían cristalinos, ahora por desgracia son utilizados como desembocaderos para tuberías de aguas negras; y los residuos sólidos, que por desgracia no son tratados de una manera adecuada, por la escasa o nula cultura de la separación de basura.

Si bien, la presente medida pudiera resultar como insuficiente para combatir un problema tan complejo como es el que se aborda, constituye un primer paso hacia limpiar los aires, las aguas y las tierras morelianas; de esta manera, el ayuntamiento tiene la obligación de predicar con el ejemplo, y de ser el primero en disminuir los contaminantes que se emiten.

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que la legal competencia para conocer de éste asunto

se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 5° del Bando de Gobierno Municipal de Morelia;

**SEGUNDO.-** Que el presente Acuerdo se emite en concordancia a lo dispuesto por los artículos 2 fracción I; 4 fracción III y 9 fracción IV del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición de Reformas y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia;

Por lo anteriormente expuesto se emite para aprobación el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A UN ADECUADO, RACIONAL Y EFICIENTE USO DE PAPEL, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y COMBUSTIBLES FÓSILES, CON EL OBJETIVO DE REDUCIR EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, LOS CONTAMINANTES QUE EMITEN LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DE MORELIA Y COADYUVAR AL COMBATE CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA,** en los siguientes:

#### DISPOSICIONES

**PRIMERO.-** Se exhorta a todas las dependencias, entidades y órganos desconcentrados del H. Ayuntamiento de Morelia, a hacer un uso racional de papel, energía eléctrica, agua y combustibles fósiles, a efecto de disminuir los contaminantes que se emiten, lo anterior con el fin de coadyuvar en el objetivo de gozar de un medio ambiente sano, y cumplir con los Tratados Internacionales signados por el Estado Mexicano, así como por lo mandado por la Constitución Política de los Estados Mexicanos y la Ley General de Cambio Climático;

**SEGUNDO.-** De igual forma, se instruye a la Dirección de Protección y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Morelia, promueva y difunda la presente medida, en aras de una aplicación eficaz, y vigile el cumplimiento de la misma en las dependencias del gobierno municipal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, dispóngase la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, del presente Acuerdo para su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del mismo.

ATENTAMENTE

**ARQ. MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ**  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL